PARTES QUE INTERVIENEN EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL (SDIS) CON NIT: 899.999.061-9
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) CON NIT: 899.999.239-2

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos para promover el desarrollo integral de las niñas y niños de primera infancia desde la gestación a través del servicio de educación inicial en el marco de la Atención Integral de Bogotá Distrito Capital, en respuesta a la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y adolescencia de Bogotá D. C., la Política de Estado "de Cero A Siempre", de acuerdo con los lineamientos, modelos y orientaciones técnicas de Calidad, aprobados por la Secretaría Distrital de Integración Social para la atención a la primera infancia.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: Aportar a la Atención Integral hasta de 14.475 cupos a niñas, niños, madres gestantes y lactantes en Bogotá D.C., bajo los parámetros establecidos por la Secretaría Distrital de Integración Social, de la siguiente manera:

SERVICIO	CUPOS POR MODALIDAD
JARDINES INFANTILES DIURNOS, CASAS DE PENSAMIENTO Y ESPACIOS RURALES	13.915
CRECEMOS EN LA RURALIDAD	560
TOTAL	14.475

Con el desarrollo del convenio interadministrativo se pretende, aplicar los criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales que se presta a los niños y niñas desde la gestación a través de servicios de educación inicial a la primera infancia del Distrito Capital, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 218 febrero 2023 de SDIS, y las demás que la modifique, derogue, compile o sustituya.

La SDIS garantizará una atención priorizada conforme a los lineamientos, modelos y orientaciones técnicas de calidad, con el fin de contribuir a la plena garantía de los derechos de las niñas y los niños desde la gestación en Bogotá D.C. Esto se logrará a partir del reconocimiento de las dinámicas socioeconómicas y sociofamiliares, que permitirán identificar y fortalecer los factores protectores para las mujeres gestantes, lactantes, así como para las niñas y los niños que participan en la modalidad institucional a través de los servicios de jardines infantiles diurnos, casas de pensamiento intercultural, espacios rurales y la modalidad familiar mediante el programa Crecemos en la Ruralidad.

Lo anterior, favorece a la atención integral de la niñez y promueve el bienestar de las niñas y los niños en sus primeras etapas de desarrollo.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. Celebrar el primer comité técnico operativo máximo cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del convenio.
2. Elaborar, aprobar y ejecutar un plan de trabajo acordado entre las partes, avalado en el primer Comité Técnico Operativo del Convenio, que contemple actividades, responsables y fechas.
3. Realizar visitas conjuntas a mínimo el 10% de las Unidades Operativas que permita armonizar los procesos técnicos enmarcados en los estándares técnicos de calidad para la Educación Inicial.
4. Reporte de la atención mensual de los participantes o beneficiarios identificados con doble atención ya sea por parte de la SDIS o ICBF con el objetivo de identificar el servicio al cual pertenece el beneficiario.
5. Elaborar y ejecutar un cronograma de actividades que garantice la cualificación de los técnicos de Sistemas de información contratados por la SDIS, para el registro en el sistema misional CUÉNTAME, por parte del equipo de ICBF.
6. Construir, concertar y validar previo a la presentación del primer informe técnico, financiero e informe cualitativo, un formato de presentación de dichos informes, que se ajusten a la realidad de la ejecución del convenio.
7. Realizar informe técnico cualitativo bimestral el cual detalle las acciones adelantadas por la SDIS en el marco de las visitas a las unidades operativas con el análisis de la gestión en el marco de la atención integral en Educación Inicial.
8. Coordinar todas las acciones dirigidas a garantizar los derechos de las niñas y niños con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar SNBF.
9. Designar los representantes que serán parte de los Comités Directivo y Comité Técnico Operativo, definidas para el Convenio.
10. Participar en los Comités técnicos operativos y directivos y que en el marco del convenio sean convocados.

11. Ejercer de manera conjunta con SDIS la Secretaría Técnica del convenio, en el Comité Directivo y el Comité Técnico Operativo, donde cada entidad utilizara sus formatos establecidos.
12. Aportar la información requerida por la supervisión para el proceso de seguimiento a la ejecución del convenio, en los términos, calidad y oportunidad requerida.
13. Dar crédito a los actores del convenio en cualquier espacio de divulgación que se haga del mismo y atender el manual de imagen de cada una de las partes, dando los créditos correspondientes al ICBF, a la política De Cero a Siempre y al Distrito, en los espacios comunicacionales, Campañas informativas, papelería, producción académica y demás procesos en los que se participe conjuntamente, que tengan relación con la ejecución del convenio.
14. Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 2195 de 2022 por medio de la cual, se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
15. Cumplir las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su oportuna ejecución.

Compromisos Generales del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar.

1. Brindar oportunamente la asistencia técnica requerida para el registro y reporte de la información de los participantes del convenio en el Sistema de Información Cuéntame.
2. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio desde la Dirección Regional, sede Nacional, y Centros Zonales del área de influencia del Distrito Capital.
3. Ejercer de manera conjunta con SDIS la Secretaría Técnica del convenio, en los Comités Directivos, Comité Técnicos Operativos y mesas de trabajo que se realicen en el marco de la ejecución del convenio.
4. Comunicar al Distrito la cuenta de destino a la cual debe trasladar trimestralmente los recursos generados por rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF.
5. Comunicar a la SDIS, una vez terminado el plazo del convenio, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los saldos de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido comprometidos o no ejecutados en el desarrollo del convenio.
6. Articular los servicios y competencias propias del ICBF frente a situaciones de riesgo de niñas y niños detectadas por Bogotá D.C - Secretaría Distrital de Integración Social en la prestación de los servicios objeto del convenio.
7. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su oportuna ejecución.

Compromisos Especificas del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar.

1. Aportar los recursos en dinero por la suma de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($ 30.000.000.000).
2. Desembolsar a la Secretaria Distrital de Integración Social -SDIS- los aportes estipulados en el convenio, en la oportunidad y en forma aquí establecida; recursos que están destinados para favorecer el desarrollo integral de la primera infancia en el marco de la Política de Estado Ley 1804 de 2016.
3. Aprobar los informes financieros presentados mensualmente por la SDIS, en un plazo de 30 días calendario posterior a la fecha de presentación de este, una vez subsanadas las observaciones en caso de presentarse.
4. Aprobar los informes técnicos presentados trimestralmente por la SDIS, en un plazo de 30 días calendario posterior a la fecha de presentación de éste, una vez subsanadas las observaciones en caso de presentarse.
5. Crear conforme a la solicitud elevada por la SDIS, los usuarios digitadores necesarios para el registro de información en CUÉNTAME.
6. Crear conforme a la solicitud elevada por la SDIS los usuarios de consulta requeridos en el sistema de información CUÉNTAME, con miras a evitar la asignación de cupos en las Unidades Operativas de la SDIS a participantes que se encuentren vinculados en las modalidades de Educación inicial del ICBF.
7. Crear y cargar las Unidades Operativas participantes en el sistema de información CUÉNTAME, que incluya información básica de las unidades y de los responsables de servicio.
8. Designar el personal necesario para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del convenio, con el fin de constatar su correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y las obligaciones pactadas.

Compromisos Generales de la Secretaria Distrital de Integración Social – SDIS.

1. Aportar la información requerida por el ICBF para seguimiento a la ejecución del convenio, en los términos, calidad y oportunidad requerida, de acuerdo con el anexo técnico.
2. Supervisar el cumplimiento de los contratos o convenios que se suscriban con terceros para la ejecución del convenio.
3. Ejercer de manera conjunta con ICBF la Secretaría Técnica del convenio, en los Comités Directivos, Comités Técnicos Operativos y mesas de trabajo.
4. Comprometer y ejecutar los recursos entregados por el ICBF, en cumplimiento del objeto y durante el plazo de ejecución establecido en el Convenio (30 diciembre 2025)

5. Reintegrar trimestralmente los rendimientos financieros de los recursos aportados por el ICBF (si los hubiere).
6. Reintegrar una vez finalizado el convenio los rendimientos financieros a la cuenta el ICBF disponga para tal fin.
7. Reintegrar los recursos no comprometidos y no ejecutados del convenio, una vez finalizado el plazo de ejecución de este o cuando el Comité Directivo del convenio lo considere viable.
8. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su oportuna ejecución.

Compromisos Especificas de la Secretaria Distrital de Integración Social - SDIS.

1. Reportar en especie el valor de la ejecución de los recursos por CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($119.732.117.790).
2. Prestar servicios de Educación Inicial en el marco de la Atención Integral hasta 14.475 niñas y niños desde la gestación en Bogotá D.C., de acuerdo con los lineamientos, modelos y orientaciones técnicas de calidad aprobados por la Secretaría de Integración Social para la atención a la primera infancia.
3. Disponer de la cuenta única distrital, en la cual se llevará el manejo de los recursos aportados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para financiar los pagos de los contratos de prestación de servicios suscritos con fuente ICBF, en el marco del convenio interadministrativo. El Distrito se compromete a entregar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar debidamente diligenciado y firmado, el certificado bancario para abono directo a la cuenta.
4. Entregar y actualizar una matriz con la información de las Unidades Operativas (Unidades de Servicio ICBF) que son parte del convenio, que contenga la totalidad de los datos de caracterización solicitados por el Sistema de Información CUÉNTAME
5. Entregar el informe financiero mensual en el formato aprobado en el marco del comité técnico operativo el cual contenga la siguiente información:

 ***Aportes en dinero de ICBF*:** Base de datos de compromisos de los contratos derivados el convenio, informe de giros de ejecución mensual y Libros Auxiliares - Bogdata, donde se evidencie el pago al talento humano y reporte de novedades presentadas.
 ***Aporte en especie SDIS**:* Certificación firmada por el supervisor de los aportes ejecutados mensualmente por la SDIS.

6. Entregar informe técnico trimestral en el formato aprobado en el marco del comité técnico operativo, con los soportes que den cuenta del cumplimiento del plan de trabajo.
7. Garantizar el registro y actualización en los sistemas de información del 100% de los datos de los participantes (Beneficiarios ICBF) y las 8 atenciones priorizadas por el ICBF (Registro Civil, Vacunación, Crecimiento y Desarrollo, Atención en Salud, Formación a Familias, Acceso a Libros, Seguimiento Nutricional y Talento Humano), con posterioridad a la realización del primer comité de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico para el Registro de Información y las medidas adoptadas por el Distrito.
8. Realizar la desvinculación oportuna en el sistema Cuéntame, de los participantes egresados (Beneficiarios ICBF) máximo un mes después de su desvinculación o cuando el usuario permanezca suspendido de acuerdo con el instructivo de egresos o traslados (INS-PSS-038) y el procedimiento para asignación de cupos (PCD-PSS-001).
9. Registrar las novedades de talento humano financiados con recursos del ICBF en el sistema de información cuéntame conforme a la periodicidad establecida de la presentación del informe de novedades del equipo contractual de la subdirección para la infancia.
10. Garantizar que todas las unidades operativas enmarcadas en el convenio cuenten con talento humano financiado con recurso ICBF.
11. Remitir de manera semanal o cuando se requiera las solicitudes de desvinculación de usuarios en doble atención y dar respuesta a las solicitudes remitidas por el ICBF máximo 30 días posterior a recibida la solicitud.
12. Garantizar que la información reportada en el sistema de información CUENTAME se realice de acuerdo con los criterios de calidad establecidos para el citado sistema con el fin de contar con calidad del dato.
13. Contratar con oportunidad por prestación de servicios 15 técnicos en sistemas de información cuyo objeto contractual corresponderá a la digitación y análisis de la información de los beneficiarios en el sistema Cuéntame hasta el 30 de diciembre de 2025
14. Contratar con oportunidad por prestación de servicios 13 profesionales en salud y nutrición, cuyo objeto contractual corresponda al apoyo en el seguimiento y verificación al estado nutricional de los usuarios en atención en el marco del convenio de acuerdo con la periodicidad establecida en los lineamientos de SDIS hasta el 30 de diciembre de 2025.
15. Comunicar por medio escrito de manera oportuna al ICBF los usuarios responsables de registrar la información, (usuarios digitadores y de consulta), para lo cual deberán garantizar la idoneidad y el cumplimiento de las normativas jurídicas y políticas del gobierno nacional en materia de gestión de las tecnologías de la información. Para estos efectos la SDIS deberá enviar fotocopia de los documentos de identidad del talento humano autorizado para el registro, actualización y consulta de la información.

16. Actualizar y editar la información de las Unidades Operativas (Unidades de Servicio ICBF) de acuerdo con los cambios que obedecen a cierres indefinidos o definitivos, cambios en la modalidad de atención, edición en los cupos asignados a las unidades operativas, de acuerdo con el seguimiento realizado en las mesas de sistemas de información y el aval del comité técnico operativo.
17. Remitir al ICBF los lineamientos, modelos y orientaciones técnicas de calidad aprobados por la Secretaría Distrital de Integración Social para la atención a la primera infancia.
18. Reportar al supervisor del convenio ICBF, dentro de los cinco primeros días calendario de cada mes, la ejecución de UDS, cupos y rotaciones por localidad.

Compromisos en el marco del Sistema Integrado de Gestión.

Compromisos en el marco del sistema integrado de gestión de la SDIS.

Proceso de Gestión Contractual – Eje de Calidad.

Referir los instrumentos definidos por la entidad para contratar el talento humano idóneo y competente para el desarrollo de los servicios sociales.

Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- ✓ Identificar peligros, evaluar y valorar los riesgos e implementar las medidas de control en términos de seguridad y salud en el trabajo, para las actividades rutinarias y no rutinarias desarrolladas durante la prestación del servicio.
- ✓ Garantizar la Afiliación al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales de los trabajadores a su cargo.
- ✓ Implementar el Plan de respuesta ante emergencias y contingencias en el marco de la operación de los servicios.
- ✓ Reportar los accidentes de trabajo que se presenten durante el desarrollo de las actividades de operación del servicio social mediante el procedimiento establecido para dicho fin.

Proceso de Gestión Ambiental – Eje Ambiental.

- ✓ Identificar y evaluar la importancia de los impactos ambientales generados en cada uno de los predios en los cuales se presta el servicio social utilizando la matriz de aspectos e impactos ambientales vigente por la SDIS. Adelantar acciones pedagógicas con los participantes del servicio social, para la promoción y adopción de Buenas Prácticas.

Proceso de Tecnología de la Información – Eje de política de seguridad de la información.

- ✓ Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los participantes, así como garantizar el buen uso del usuario y contraseña que le sea asignado para el ingreso a los sistemas de información definidos por el ICBF para el registro de los participantes y sus atenciones en el marco de la Ruta Integral de Atención (RIA) e información derivada de la atención de los beneficiarios en los servicios de primera infancia.

CLÁUSULA CUARTA – COMITÉS DEL CONVENIO: De conformidad con las actividades conjuntas que se planean desarrollar, el convenio contará con los siguientes comités, los cuales tendrán la Secretaría Técnica de manera compartida entre las dos partes.

Para efectos de garantizar el correcto desarrollo del convenio se conformarán los siguientes comités:

Comité Directivo.

Estará integrado por el director (a) de primera infancia de la Dirección General del ICBF, Director (a) de la Regional Bogotá ICBF y Director(a) Poblacional de la Secretaría Distrital de Integración Social, con voz y voto. Este Comité sesionará cuando se requiera por las partes, y cumplirá las siguientes funciones:

a. Aprobar la viabilidad de posibles modificaciones (Otrosí – adición, reinversión redistribución, prórroga, liberación) al convenio durante su ejecución.
b. Servir como instancia de discusión de las situaciones no resueltas en el Comité Técnico Operativo.
c. Analizar y aprobar las solicitudes de reintegro de recursos en dinero no ejecutados.
d. Aprobar y firmar las actas de las reuniones del Comité.
e. Cumplir con las demás que se requieran para la correcta y efectiva ejecución del Convenio

Comité Técnico Operativo

La coordinación de la ejecución del convenio estará a cargo de este Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por los supervisores designados por cada una de las partes, quienes tendrán voz y voto. Podrán asistir como invitados, otros colaboradores del ICBF y de la Secretaría Distrital de Integración Social que se requiera. El Comité Técnico Operativo sesionará cada dos meses o cuando se requiera por alguna de las partes y cumplirá las siguientes funciones:

1. Orientar técnicamente la ejecución del Convenio.
2. Revisar y aprobar el plan de trabajo y el anexo técnico de sistemas de información, para el cumplimiento del objeto del convenio (el plan de trabajo debe incluir la presentación periódica del avance de cargue de la información en el sistema de información Cuéntame).
3. Revisar el cumplimiento del plan de trabajo, aprobando los planes de acción propuestos para el cumplimiento de las obligaciones.
4. Validar el ajuste en la distribución de cupos por unidad operativa (UDS para ICBF), de acuerdo con sus competencias específicas, siempre que la misma no implique adición del valor inicial o aumento de cobertura con recursos del ICBF, en cuyo caso, deberá agotarse la respectiva modificación contractual.
5. Tomar las decisiones y realizar las acciones necesarias para garantizar el desarrollo oportuno y eficiente del plan de trabajo.
6. Revisar los informes técnicos y financieros de avance del Convenio.
7. Definir las directrices técnicas que se deben tener en cuenta en la planificación, ejecución y evaluación de las acciones que se desarrollen en el marco del convenio.
8. Establecer acciones que mitiguen los casos de doble atención identificados en el marco del convenio.
9. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver asuntos operativos y técnicos que se presenten durante la ejecución del convenio.
10. Definir las directrices respecto a los eventos que afecten la permanencia o atención de las niñas y los niños y demás participantes.
11. Realizar el seguimiento al registro con calidad del dato en los sistemas de información
12. Realizar seguimiento técnico a la implementación del plan de trabajo aprobado por las partes.
13. Aprobar y suscribir las actas de las reuniones del Comité.
14. Cumplir con las demás que se indiquen en el convenio y que se requieran para la correcta y efectiva ejecución de este.

Mesa Técnica de Sistemas de Información y seguimiento Cualitativo de la Atención Integral a la primera infancia

La Mesa Técnica identificará las situaciones relacionadas con el registro de la información que resulte de la ejecución del convenio, adicional el análisis a la integralidad de la atención en el marco de los componentes de los lineamientos, modelos y orientaciones técnicas de calidad, aprobados por la SDIS para la atención a la primera infancia.

El seguimiento cualitativo a la prestación de servicios será la presentación de la gestión realizada en las visitas a unidades operativas enmarcas en el convenio, abordando aspectos clave que inciden en la calidad de la atención.

A través de un enfoque cualitativo se construye un informe que profundiza en la calidad de los servicios proporcionados a través de la efectividad de los programas implementados y la articulación de acciones entre las subdirecciones locales. Este documento no solo constituye un ejercicio de evaluación, sino también una oportunidad para identificar áreas de mejora, fortalezas a consolidar y desafíos por superar en la búsqueda de una atención integral de calidad. Asimismo, su elaboración responde al compromiso compartido de ambas instituciones por garantizar el desarrollo integral de la primera infancia, fomentando así su inclusión social y su acceso equitativo a oportunidades educativas.

La mesa técnica de sistemas de información y seguimiento cualitativo a la atención integral a la primera infancia, estará integrada por un enlace del ICBF Regional Bogotá de sistemas de información, un enlace responsable del registro de la información de la SDIS, un delegado y/o designado de la supervisión del convenio por parte de ICBF y un delegado y/o designados de la supervisión de SDIS.

Podrán asistir como invitados otros colaboradores del ICBF y de la Secretaría Distrital de Integración Social que se requiera; sesionará de manera bimestral o cuando sea requerido por las partes, y cumplirá con las siguientes funciones:

1. Diseñar el anexo técnico de sistemas de información como lineamiento para el registro de información en el sistema misional CUENTAME
2. Diseñar el plan de trabajo a desarrollar de forma mensual, teniendo en cuenta las obligaciones de las partes, las actividades, tiempo, responsables y verificables para cada uno de los casos.

3. Proponer un plan de trabajo y cronograma de registro de los datos en los sistemas de información del ICBF, el cual deberá presentarse en el primer comité técnico operativo.
4. Identificar, analizar y proponer alternativas de manejo para las situaciones que afecten o puedan afectar el registro de la información que resulte de la ejecución del convenio.
5. Establecer alertas frente al nivel de cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el plan de trabajo, proponiendo al comité técnico operativo planes de acción para solventar las mismas.
6. Revisar el cumplimiento de los procesos que se enmarcan en las acciones contractuales, relacionados con el registro de la información que resulten de la ejecución del convenio.
7. Generar reportes mensuales con análisis de datos con fuente CUÉNTAME, relacionadas con el cumplimiento de las atenciones priorizadas por la nación, en el marco de la Atención Integral a la primera infancia.
8. Emitir los conceptos técnicos que sean requeridos por la supervisión, así como el acompañamiento y fortalecimiento técnico que se requiera de las dos partes.
9. Socializar el resultado de las articulaciones realizadas por la SDIS en el marco de las acciones de mejora identificadas en las visitas a las unidades operativas
10. Construcción en conjunto del informe cualitativo que evidencia las acciones de mejora realizadas por la SDIS en el marco de las visitas a las unidades operativas
11. Las demás que se requieran para la adecuada articulación en la ejecución de las obligaciones y actividades relacionadas con el registro de la información en el sistema de información Cuéntame y cumplimiento de ejecución de actividades, resultante de la ejecución del convenio

CLÁUSULA QUINTA – VALOR. **TENER COMO PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO** el valor total de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($149.732.117.790)** distribuidos de la siguiente manera:

CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($119.732.117.790) de los aportes de la SDIS representados en especie que corresponden al 80% del valor total del convenio y **TREINTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000.000)** de los aportes del ICBF representados en dinero que corresponden al 20% del valor total del convenio.

PARAGRAFO: El valor del convenio en lo que respecta a los recursos aportados por el ICBF se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal relacionada a continuación:

No. de CDP	136725
Fecha	31 de enero de 2025
No. de Proyecto	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA
Valor CDP	$30.000.000.000

APORTES EN ESPECIE SDIS: El aporte de SDIS representado en especie, se discrimina en costos fijos y en costos variables de la siguiente manera:

A. **Costos Fijos:** Incluye el pago de talento humano, personal de servicios generales, personal de manipulación de alimentos, vigilancia (24 horas) sin arma y sin canino, reconocimiento al uso del predio, servicio de transporte.
B. **Costos Variables:** Hacen parte de los costos variables los referidos a la alimentación de las niñas y niños, pago de servicios públicos.

APORTES EN DINERO ICBF: El aporte del ICBF se destinará para los siguientes gastos:

A. **Costos Fijos:** Incluye el pago de talento humano.
A efectos de estimar el presupuesto del presente convenio, se adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor total para el convenio interadministrativo será de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($149.732.117.790)**, tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO de MERCADO o de SECTOR y ESTRUCTURA DE COSTOS, el cual forma parte integral del presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: El ICBF realizará tres (3) desembolsos, los cuales estarán organizados bajo los siguientes requisitos, para cada uno de los cortes que corresponden a los meses de: Febrero, Junio y Octubre de 2025.

Un primer desembolso por valor de DOCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000.000,00), de los recursos aportados por el ICBF, previa presentación y aprobación de los siguientes requisitos con cumplimiento de mínimo 95% del reporte de la siguiente información:

a. Plan de trabajo aprobado por el comité técnico operativo que dé cuenta de las obligaciones generales y específicas a cargo de la SDIS, que contenga actividades, plazos y responsables.
b. Reporte del sistema de información Cuéntame de los datos del convenio interadministrativo, incluyendo la información de la ordenadora del gasto de la SDIS, dirección y teléfono exactos de la sede principal, número del convenio, servicios, plazo y valor de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico para el Registro de Información en el sistema de información Cuéntame.
c. Listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable y actualizando el número de cupos asignado por UDS) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que el ICBF disponga.
d. Presupuesto aprobado en el primer comité técnico operativo.
e. Soporte del 100% de los CDP del proceso de contratación de los quince (15) técnicos cuéntame.
f. Soporte del 100% de los CDP del proceso de contratación de las trece (13) enfermeras de seguimiento.
g. Reporte de CDP del 70% del talento humano contrato con los recursos aportados por el ICBF en el marco del convenio

Un segundo desembolso por valor de **DOCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE** ($12.000.000.000,00), de los recursos aportados por el ICBF, previa presentación y aprobación de los siguientes requisitos, con mínimo el 95% de cumplimiento de la siguiente información:

a. Informe técnico de los periodos de febrero, marzo y abril de 2025 que dé cuenta de la ejecución del convenio de acuerdo con el plan de trabajo aprobado en comité técnico operativo.
b. Informe financiero correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2025 (según formato aprobado por las partes) y sus soportes así:

- ***Aportes en dinero ICBF:*** Base de datos de compromisos de los contratos derivados del convenio, informe de giros de ejecución mensual y Libros Auxiliares - Bogdata, reporte de novedades del Talento Humano donde se evidencie su pago.
- ***Aportes en especie SDIS:*** Certificación firmada por el supervisor de los aportes ejecutados mensualmente por la SDIS.

c. Reporte generado por el Sistema de Información de las UDS asociadas al convenio, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, cupos y demás solicitados por el sistema de información a corte de 30 de abril 2025.
d. Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, de los beneficiarios en atención, con la información del primer encuentro en los temas de los módulos de las herramientas para el fortalecimiento al rol cuidador y protector con familias y cuidadores.
e. Registro y actualización en cuéntame de la información de las atenciones priorizadas de acuerdo con los lineamientos de SDIS y con excepción de las novedades justificadas que no hayan permitido prestar la atención. (Se soportarán con la convocatorias y seguimiento identificando los factores relacionados con la familia, que no permitieron la prestación de la respectiva atención) (una (1) toma de datos antropométricos correspondiente al primer trimestre[4] del año 2025 enero a marzo de 2025 y seguimientos mensuales registrados en cuéntame para los casos de desnutrición)
f. Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame del registro y actualización de los datos con calidad de la totalidad del talento humano apalancado con recursos ICBF, a excepción de las novedades justificadas, a corte del 30 de abril de 2025.
g. Reporte de CRP del 70% del talento humano contrato para el primer desembolso realizado con los recursos del ICBF y reporte del 90% de los CDP del total de los recursos asignados por ICBF en el marco del convenio.

Un tercer desembolso por un valor de **SEIS MIL MILLONES PESOS M/CTE** ($6.000.000.000), de los recursos aportados por el ICBF, previa presentación y aprobación de los siguientes requisitos, con mínimo el 95% de cumplimiento de la siguiente información:

a. Informe técnico de los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2025 que dé cuenta de la ejecución del convenio de acuerdo con el plan de trabajo aprobado en comité técnico operativo.
b. Informe financiero correspondiente a los meses de abril, mayo, junio y julio de 2025 (según formato aprobado por las partes) y sus soportes así:

Aportes en dinero ICBF: Base de datos de compromisos de los contratos derivados del convenio, informe de giros de ejecución mensual y Libros Auxiliares - Bogdata, reporte de novedades del Talento Humano donde se evidencie su pago.

Aportes en especie SDIS: Certificación firmada por el supervisor de los aportes ejecutados mensualmente por la SDIS.

c. Reporte generado por el Sistema de Información de las UDS asociadas al convenio, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, cupos y demás solicitados por el sistema de información a corte de 30 de agosto 2025.
d. Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, de los beneficiarios en atención, con la información del segundo encuentro en los temas de los módulos de las herramientas para el fortalecimiento al rol cuidador y protector con familias y cuidadores que se enmarca en el componente de familia comunidad y redes.
e. Registro y actualización en cuéntame de la información de las atenciones priorizadas de acuerdo con los lineamientos de SDIS y con excepción de las novedades justificadas que no hayan permitido prestar la atención. (Se soportarán con la convocatorias y seguimiento realizado, identificando los factores relacionados con la familia, que no permitieron la prestación de la respectiva atención) (dos (2) tomas de datos antropométricos correspondiente al segundo trimestre abril a mayo y seguimientos mensuales registrados en cuéntame para los casos de desnutrición)
f. Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame del registro y actualización de los datos con calidad de la totalidad del talento humano apalancado con recursos ICBF, a excepción de las novedades justificadas, a corte del 30 de agosto de 2025
g. Reporte de CRP del 90% del talento humano contrato con los recursos aportados por el ICBF y el reporte del 100% de los CDP del valor aportado por el ICBF en el marco del convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA – PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de Diciembre de 2025, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

Nota: Si bien la operación y atención del servicio de los jardines infantiles de Bogotá D.C., es hasta el 5 de diciembre de 2025 la ejecución del convenio requiere de un plazo adicional hasta el 30 de diciembre de 2025, para completar las actividades referentes a ingreso de la información en el sistema misional CUÉNTAME y cierre de temas administrativos.

CLÁUSULA OCTAVA – GARANTIAS: No se exigirán garantías para el convenio con sustento en las razones que se exponen a continuación:

a) En primer lugar la habilitación legal contemplada por el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, según el cual no es obligatoria la exigencia de garantías para procesos desarrollados bajo la modalidad de contratación directa
b) A lo anterior, se suma la naturaleza del convenio interadministrativo, en el cual las partes integran esfuerzos para la consecución de una finalidad común, enmarcada en las competencias de cada ente.

CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN:

Por parte del ICBF, la supervisión estará a cargo del ICBF- Regional Bogotá quien hará seguimiento al cumplimiento del objeto del convenio a través de la COORDINACIÓN DEL GRUPO DE CICLOS DE VIDA Y NUTRICIÓN, quien ejercerá la supervisión de acuerdo con la ley, lo estipulado por las partes en el convenio y documentos anexos, la Guía del Supervisor de Contratos y Convenios del ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF

En todo caso, el ordenador del gasto del ICBF, podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia a la Secretaría Distrital de Integración Social y a la Dirección de Contratación de la sede de la Dirección General.

Por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social, la supervisión del convenio estará a cargo del/la SUBDIRECTOR (A) PARA LA INFANCIA, o quien designe por escrito el ordenador del gasto de la SDIS, según las orientaciones del Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría.

CLÁUSULA DÉCIMA – CESIÓN: El ICBF, no podrá ceder el presente Convenio con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de la SECRETARIA, pudiendo reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El **ICBF**, se obliga a desarrollar el objeto del presente convenio por su propia cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este Convenio no genera vínculo laboral alguno con el personal que **ICBF**, llegaren a destinar para el funcionamiento de las iniciativas que se desarrollen en el marco del mismo y **LA SECRETARIA.**

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA –TERMINACIÓN: Este Convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del Convenio. 2. Por vencimiento del plazo del Convenio. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. Por cumplimiento del objeto del Convenio. PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN: El presente Convenio de asociación será objeto de liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

CLAUSULA DECIMA CUARTA –INDEMNIDAD: Las partes se obligan a mantenerse libres entre sí, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DECIMA QUINTA– SUSPENSIÓN GENERAL: El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2.- Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos, ni se causen perjuicios a las partes.

PARÁGRAFO: La suspensión deberá elevarse a modificación contractual, suscrita por las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA – SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS Las diferencias que surgieren entre los asociados, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del Convenio, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo y jurídico vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD: Las partes reconocen que en desarrollo del Convenio pueden llegar a tener acceso a información de carácter privado o confidencial, por consiguiente, las partes se obligan a manipular esta información con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y/o legales y vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA–PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere de la suscripción por las partes del acta de inicio y de la expedición del respectivo registro presupuestal por parte del ICBF.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA–DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente convenio los documentos básicos y antecedentes que se anexan al mismo, entre otros, estudios previos, anexo técnico y demás que se generen con ocasión del convenio, los cuales son de estricta observancia y cumplimiento.

CLAUSULA VIGÉSIMA–DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA-NOTIFICACIÓN: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C.P.A.C.A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar a ICBF en desarrollo del presente Convenio, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico a la dirección enunciada en el RUT. La notificación a la Secretaría Distrital de Integración Social se hará a la Carrera 7 No. 32-12 Torre Sur Edificio San Martín en la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA –PUBLICACIÓN: En virtud de los dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de contratación vigente, el ICBF procederá a la publicación

del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C.